



CENTRO NUMISMATICO BUENOS AIRES

FUNDADO EL 26 DE DICIEMBRE DE 1968 – PERSONERIA JURIDICA 8619

FUNDADOR DE LA FEDERACION DE ENTIDADES NUMISMATICAS Y MEDALLISTICAS ARGENTINAS (F.E.N.y.M.A.)

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 29 de marzo de 2018

Distinguido consocio:

De conformidad con lo establecido en el artículo 24º del Estatuto Social, CONVOCAMOS a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el día 14 de abril de 2018, a las 13.00 horas, en nuestra sede social de Av. San Juan 2630, C.A.B.A., en la que se tratará exclusivamente el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos socios asambleístas, para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano Fiscalizador, del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017
- 4) Designación de los socios asambleístas indispensables para formar la mesa escrutadora de votos
- 5) Elección total de los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano Fiscalizador que terminan sus mandatos por el término de DOS años, a saber:
 - a) Presidente y Vicepresidente, en reemplazo de los señores Miguel Morucci y Arturo Villagra
 - b) Secretario y Prosecretario, en reemplazo de los señores Fernando Perticone y Carlos Graziadio
 - c) Tesorero y Protesorero, en reemplazo de los señores Facundo Vaisman y Andrés D'Annunzio
 - d) Vocales titulares, en reemplazo de los señores Ricardo Gómez, Carlos Mayer y Fernando Aleman
 - e) Vocales Suplentes, en reemplazo de los señores Marcelo Castelucci, Pablo Kubaczka y Federico Prado Melman
 - f) Revisores de Cuentas, Titular y Suplente, en reemplazo de los señores Osvaldo López Bugueiro y Eduardo Borghelli

Nota:

De acuerdo con:

ARTÍCULO 6º inciso 4) - Los asociados activos podrán participar con voz y voto en las Asambleas y ser elegidos para integrar los órganos sociales o ser suplentes de los mismos cuando tengan un año de antigüedad en tal carácter, hasta cumplirlo solo tendrán voz pero no voto.

ARTICULO 27º- Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reformas de Estatutos y de disolución social, sea cual fuese el número de asociados activos con derecho a voto concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los asociados activos con derecho a voto.

Rogándole asistencia y puntualidad, nos complacemos en saludarlo muy atentamente

LA COMISION DIRECTIVA